

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 017 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 22 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 5790-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 749-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

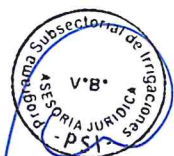
Que, como resultado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO CONQUISTA (en adelante, el "Contratista"), conformado por las empresas PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ZÓCIMO VENEGAS ESPINOZA y PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C., con fecha 19 de septiembre de 2017, suscribieron el Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación de Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín", por el monto de S/ 4'149,401.63 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 63/100 Soles) y el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases integradas;

Que, mediante Carta N° 045-2018-CC, recibida con fecha 31 de octubre de 2018 por el CONSORCIO A&M INGENIEROS (en adelante, el "Supervisor de Obra"), el Contratista solicita, en virtud al sustento efectuado en su informe técnico, ampliación de plazo parcial N° 7, por doce (12) días calendario, por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Informe N° 12-2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA, recibida con fecha 8 de noviembre de 2018 por el PSI, el Supervisor de Obra emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, recomendando otorgar once (11) días calendario;

Que, mediante Informes Nos. 16-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RNCS, 165-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP y 5291-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión recomienda declarar la procedencia parcial de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por dos (2) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 5790-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que, en virtud al análisis técnico realizado, considera procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por dos (2) días calendario;



416-17

Que, con el Informe Legal N° 749-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 5790-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia parcial de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07;

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley precisa que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169 del Reglamento establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y, iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 170 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente;

Que, asimismo, el referido artículo señala lo siguiente: "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...). 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido





Resolución Directoral N° 017 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);

Que, como se puede apreciar, la normativa de contrataciones del Estado establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el contratista no puede prescindir de tal formalidad;

Que, el Contratista a través del informe técnico adjunto a su Carta N° 045-2018-CC, recibida por el Supervisor de Obra con fecha 31 de octubre de 2018, precisa lo siguiente:

“(...) Impedimento de ejecución de obra por fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la obra.

Este hecho, provoca atraso en los trabajos en excavación, refine y perfilado de caja de canal, por ende, este hecho imposibilita también el vaciado de concreto para la construcción del canal, estos hechos ocasionan atrasos en la ejecución del proyecto por encontrarse dentro de la ruta crítica en la programación para la ejecución de la obra.

De acuerdo a la programación y el calendario valorizado de avance de obra; en los meses de octubre se debieron desarrollar las siguientes actividades:

Actividad de movimiento de tierras para la construcción del canal:

- *Conformación de plataforma de canal con material de préstamo.*
- *Excavación de caja de canal a máquina.*
- *Refine y perfilado de caja de canal.*

Actividad de concreto para la construcción del canal:

- *Concreto $f'c=175$ Kg/cm² para revestimiento de canal.*

Actividad de concreto en obras de arte:

- *Concreto $f'c=210$ kg/cm²*
- *Encofrado y desencofrado de obras de arte*
- *Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²*

(...)

Las partidas antes mencionadas que debieron realizarse en los meses indicados no se pudieron realizar por los efectos ocasionados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de proyecto (los registros de precipitaciones pluviales diarias registradas por SENAMHI se anexan a este informe) las cuales generaron saturación del terreno, lo que impidió realizar trabajos, como: Conformación de plataforma de canal, excavación, refine y perfilado de caja de canal, por ende este hecho imposibilita también el vaciado de concreto para la construcción del canal, porque no se estaría cumpliendo lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente; por tal motivo las partidas que no se pueden realizar por los efectos de las constantes lluvias ocasionaron retrasos en la ejecución del proyecto por encontrarse estas dentro de la ruta crítica en la programación de obra.



(...) se han realizados ensayos de humedad del terreno y del material de préstamo los cuales superan el porcentaje del contenido de humedad. Los efectos de lluvia afectaron la humedad de suelo en las últimas semanas (humedad optima de la zona de 10.20%), según los resultados del laboratorio se muestra:

CUADRO N° 01 – RESULTADO DE ENSAYOS DE CONTENIDO DE HUMEDAD

N°	MUESTRA			CONTENIDO DE HUMEDAD (%)
01	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 1+800 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	05/10/2018	33.60
02	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 1+850 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	08/10/2018	36.10
03	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 1+950 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	12/10/2018	32.50
04	Punto 02 Speedy Progresiva del canal 2+025 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	12/10/2018	34.80
05	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 2+075 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	14/10/2018	30.30
06	Punto 02 Speedy Progresiva del canal 2+150 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	14/10/2018	36.70
07	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 2+250 km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	15/10/2018	31.00
08	Punto 02 Speedy Progresiva del canal 2+350km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	15/10/2018	37.60
09	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 2+760km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	16/10/2018	35.20
10	Punto 02 Speedy Progresiva del canal 2+830km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	16/10/2018	34.10
11	Punto 01 Speedy Progresiva del canal 2+860km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	18/10/2018	32.90
12	Punto 02 Speedy Progresiva del canal 2+930km (Relleno subbase de canal).	Arena limosa	18/10/2018	38.10

El retraso se justifica técnicamente; y se sustenta en las siguientes causales:

- A. La presencia de las constantes precipitaciones en la zona de trabajo ha ocasionado saturación del terreno, por lo cual se hace imposible cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico en los trabajos de conformación de plataforma de canal, excavación, refine y perfilado de caja de canal y vaciado de concreto para revestimiento de caja de canal.

(...)

- El periodo de atraso en la zona de trabajo en las actividades de conformación de plataforma de canal se inicia el mes de septiembre y a la fecha continúan las lluvias por lo cual se presenta una ampliación de plazo parcial ya que la causal no ha concluido y se contabilizará los días de afectación en los trabajos desde el 05 de Octubre hasta el 18 de octubre del 2018 para esta Ampliación de plazo Nro.7, en





Resolución Directoral N° 017 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

conformidad con lo descrito en el Art. 170 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, numeral 170.5.

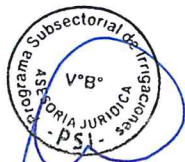
- Por consiguiente, por efectos de la lluvia ha ocasionado paralización afectando la ruta crítica en la programación de la obra durante los siguientes días: 05/10/2018, 06/10/2018, 08/10/2018, 09/10/2018, 10/10/2018, 11/10/2018, 12/10/2018, 13/10/2018, 15/10/2018, 16/10/2018, 17/10/2018, 18/10/2018; siendo un total de 12 días. Se sustenta la afectación de la ruta crítica en el diagrama Gantt de la programación de obra.
- El periodo de la Ampliación de plazo N° 07 es igual al periodo de atraso ocasionado por los efectos de las lluvias. (...). (Sic);

Que, el Supervisor de Obra, a través de su Informe N° 12-2018-C.A&M.I./RLC-MOYOBAMBA, recibida con fecha 8 de noviembre de 2018 por el PSI, evalúa técnicamente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, concluyendo lo siguiente:

“(…)

- El atraso en la ejecución de las partidas 01.07.01 bombeo de agua, 01.05.01 encofrado y desencofrado de paños de canal, y, 01.04.01 concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$ para revestimiento de caja de canal (tarea o ruta crítica según cronograma de ejecución de la obra adjunta a la solicitud de la ampliación de plazo), se debe a eventos climáticos (lluvias) no atribuibles a las partes, ocurridos posterior al perfeccionamiento del contrato, la cual, a ocasionado que las vías de accesos al canal en ejecución sufra desestabilización de taludes y empozamientos de agua en caja de canal, poniendo en riesgo la integridad física del personal de la obra, maquinarias, equipos y materiales, así mismo, las condiciones climáticas con precipitaciones pluviales, altera el horario de trabajo afectando el rendimiento de horas hombre, y, la elevada humedad del suelo no permite realizar una adecuada compactación, por tanto, ocasiona retrasos y una mala calidad de la obra.
- La solicitud de Ampliación de plazo N° 07 presentada por el Contratista CONSORCIO CONQUISTA ejecutor de la obra, es por 12 días calendario, a opinión de la supervisión, debe ser autorizada por **once (11) días calendario** sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en el ítem 2.1 causales de la ampliación de plazo, e, ítem 2.2 Justificación de la ampliación de plazo del presente informe. (...). (Sic);

Que, los hechos y/o circunstancias que, a criterio del Contratista y Supervisor de Obra, determinarían extender el plazo de ejecución de la obra, serían las fuertes precipitaciones pluviales, las cuales, según versión del Contratista, se habría iniciado con fecha 5 de octubre de 2018, conforme figura en el Asiento N° 211 del Cuaderno de Obra, y no tendrían fecha prevista de conclusión, por haberse intensificado tales condiciones climáticas; por tanto, el Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo parcial por causal abierta; no siendo posible, en ese sentido, efectuar el análisis del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento pero sí correspondería verificar lo señalado en el numeral 170.5 del dicho artículo;



Que, mediante Memorando N° 5790-2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informe N° 5291-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, Informe N° 165-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMAP e Informe N° 16-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RNCS, la Dirección de Infraestructura de Riego, precisa lo siguiente:

“(…)

Los resultados de los ensayos realizados demuestran que las condiciones de terreno han sido alteradas por las constantes lluvias en la zona, el Expediente técnico indica que, la humedad natural promedio es 21.72%, y los ensayos obtenidos como se puede verificar del siguiente cuadro fluctúan de 31% a 38.10%, no permitiendo la ejecución de las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica (excavación de caja de canal a máquina, refine y perfilado y consecuentemente encofrado y desencofrado y vaciado de concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ del canal); sin embargo, el contratista demuestra a través del cuaderno de obra, que ha realizado trabajos los días 10, 13, 15, 16 y 17, pese a las condiciones climatológicas (lluvias intensas).

(…)

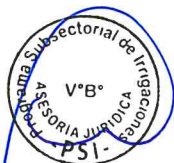
El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual”. Si bien en los párrafos predecesores se advierte que las condiciones climáticas de la zona han generado retrasos en la ejecución de las partidas; no corresponde otorgar los doce (12) días de Ampliación solicitado por el Contratista Ejecutor, solo se recomienda otorgar dos (02) días calendario, debido que en las anotaciones analizadas se evidencia que el contratista pese a las condiciones climatológicas ha ido ejecutando la obra de manera lenta como consta en los Asientos N°215, N°217, N°218, N°220, N°221 del cuaderno de obra, siendo solo dos (02) los únicos días que se verifica que no se ha ejecutado trabajos en la obra y los cuales se encuentran debidamente sustentado con los Informe de Ensayo de Contenido de Humedad del Suelo. (...).” (Sic);

Que, del análisis técnico efectuado por la Dirección de Infraestructura de Riego, sólo ha considerado dos (2) días calendario de los solicitados, ya que son los únicos que se encuentran sustentados por los Informes de Ensayo de Contenido de Humedad del Suelo de fechas 5 y 18 de octubre de 2018, al verificarse que los efectos del hecho (lluvia) invocado imposibilitaron la ejecución de los trabajos en la obra, conforme se desprende de los Asientos Nos. 211 y 223 del Cuaderno de Obra de fechas 5 y 18 de octubre de 2018, respectivamente, determinando así que las condiciones del suelo no eran las adecuadas para ejecutar trabajos al superar el porcentaje de humedad óptimo requerido en el expediente técnico;



Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego determina que las partidas: i) Excavación de Caja de Canal a Máquina, ii) Refine y Perfilado de Caja de Canal, iii) Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ para Revestimiento de Caja de Canal y Encofrado, y, iv) Desencofrado de Paños de Canal, forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo afectadas por los efectos de las fuertes precipitaciones pluviales;

Que, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego se desprende lo siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°017 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

N°	Asientos de Cuaderno del residente	Fecha	Días Solicitados	Días Otorgados	Observación
01	Asiento N° 211	05/10/2018	01	01	Condiciones de saturación de suelo, impide ejecución de partidas de la ruta crítica.
02	Asiento N° 212	06/10/2018	01	-	No presenta resultados de ensayos de contenido de humedad, que demuestren condiciones inadecuadas para trabajar.
03	Asiento N° 213	09/10/2018	03	-	No presenta resultados de ensayos de contenido de humedad, que demuestren condiciones inadecuadas para trabajar.
04	Asiento N° 215	10/10/2018	01	-	Este día se trabajó en la obra.
05	Asiento N° 217	13/10/2018	01	-	Este día se trabajó en la obra.
06	Asiento N° 218	15/10/2018	01	-	Este día se trabajó en la obra.
07	Asiento N° 220	16/10/2018	01	-	Este día se trabajó en la obra.
08	Asiento N° 221	17/10/2018	01	-	Este día se trabajó en la obra.
09	Asiento N° 223	18/10/2018	01	01	Condiciones de saturación de suelo, impide ejecución de partidas de la ruta crítica.
TOTAL			12	02	

Que, del cuadro precedente se puede verificar lo siguiente: i) los días 6 y 9 de octubre de 2018, el Contratista no adjunta los Informes de Ensayo de Contenido de Humedad del Suelo que sustentaran la imposibilidad de efectuar trabajos en obra; ii) no existe Asiento del Cuaderno de Obra con fecha 8 de octubre de 2018; iii) se verificó en los Asientos del Cuaderno de Obra correspondientes a los días 10, 13, 15, 16 y 17 de octubre de 2018 que se ejecutaron trabajos en la obra; y, iv) no existe Asientos del Cuaderno de Obra con fecha 11 y 12 de octubre de 2018;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde declarar procedente parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 07, por dos (2) días calendario;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por dos (2) días calendario, solicitada por el CONSORCIO CONQUISTA, conformado por la empresa PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ZÓCIMO VENEGAS ESPINOZA y por la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. respecto del Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación de

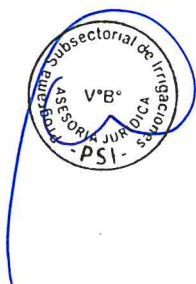


Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Canal Lateral La Conquista del Sistema de Riego Avisado, Valle La Conquista, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al Consorcio mencionado en el artículo anterior, dentro del plazo legal previsto en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, así como notificar a la Supervisión de Obra y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 100-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO